REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N°000177

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 9 AGO. 2018

VISTOS:

La solicitud remitida por el Director del CAR San Pedrito, el Oficio Nº 679-18-INABIF-USPNNA-HSP-NVO.CH, Expediente Nª 2018-032-EO24552;

CONSIDERANDO;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de junio de 2018, la señora JUANA MARIA RAMIREZ MIRANDA, servidora CAS del CAR "San Pedrito" – Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes –USPNNA, solicita al Director de dicho Centro, se le conceda Licencia sin goce de haber por motivos personales por el período de 30 días del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018;

Que, mediante Oficio Nº 679-18-INABIF-USPNNA-HSP-NVO.CH, el Director del CAR "San Pedrito", remite a la Sub Unidad de Potencial Humano del INABIF, dicha solicitud;

Que, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM) -Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala: *se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057, en los siguientes casos:*

(...) 12.2 Suspensión sin contraprestación: por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Que, el numeral 5.5.3.3 de la Directiva General Nº 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057" aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 00321 de fecha 11 de abril de 2013, establece que: *las licencias serán otorgadas a partir de dos (2) días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitará su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva;*

INABIF V°B° SUPH

Estando a lo expuesto y contándose con la conformidad del CAR San Pedrito, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2005-MIMP, y en mérito a la designación conferida a través de la Resolución Ministerial Nº 202-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR treinta (30) días de licencia sin goce de haber a doña JUANA MARIA RAMIREZ MIRANDA, servidora CAS de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) "San Pedrito", por el período del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la interesada y a los Órganos competentes del INABIF para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

CPC CARLOS ENRIQUE PIPRECHE GARCIA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano